

REPORTE TRIBUTARIO

Nº128

JULIO 2021

**LA TGR COMO FACTOR CLAVE PARA
CONCRETAR BENEFICIOS DEL PLAN
ECONÓMICO DE EMERGENCIA**

Estimados lectores,

En esta centésima vigésima octava edición del Reporte Tributario, Nº128 julio/2021, seguiremos con el estudio de algunos beneficios establecidos en el contexto de crisis sanitaria que vive el país. En esta ocasión estudiaremos algunas herramientas que contempla la ley 21.353 de apoyo a las Pymes.

Es nuestro deber hacer presente que, en forma excepcional, este reporte tributario no ha sido generado por los profesionales del Centro de Estudios Tributarios. Hemos acordado, en esta ocasión, con Tesorería General de la República, entregar la información que funcionarios de dicha institución han elaborado para que los contribuyentes conozcan en forma directa las ayudas que está generando el Estado para quienes se han visto afectados por la pandemia. Entendemos que la situación vivida hace necesario que las Universidades participen en el proceso de difusión de esta política para que todos quienes puedan acceder, se beneficien.

El Centro de Estudios Tributarios sigue trabajando para colaborar en la difusión de las materias relacionadas con tributación. En ese contexto, los invitamos a visitar www.cetuchile.cl, sitio en el que podrán encontrar publicaciones sobre diversos estudios tributarios, seminarios, apariciones en prensa de nuestros colaboradores e integrantes, análisis de jurisprudencia, historial de reportes tributarios, tesis para la obtención del grado de Magíster en Tributación de la Universidad de Chile, entre otras temáticas.

Invitamos asimismo a todos los lectores a interiorizarse detalladamente de las labores y actividades que desarrolla el Centro de Estudios Tributarios (CET UChile). En estos momentos en que nuestro sistema tributario comienza a ser revisado y en que nos aprontamos a iniciar un camino que podría llevar a la aprobación de una nueva Constitución, hacemos hincapié en estas palabras en la necesidad de estar atento a las novedades que estaremos anunciando en nuestro sitio web, en especial, a las actividades que vendrán en los próximos meses, como seminarios y cursos de actualización.

Profesor Gonzalo Polanco Zamora

Director Ejecutivo del Centro de Estudios Tributarios
CET Universidad de Chile.

LA TGR COMO FACTOR CLAVE PARA CONCRETAR BENEFICIOS DEL PLAN ECONÓMICO DE EMERGENCIA

1. INTRODUCCIÓN



Una función esencial para entregar directamente los beneficios que se encuentra implementando el Gobierno, para ir en ayuda de las personas y empresas afectadas por la pandemia, ha tenido la Tesorería General de la República (TGR), con el pago y préstamos y bonos y con la implementación de medidas inéditas de flexibilidad para ponerse al día con el fisco.

Así, por ejemplo, durante el mes de julio, TGR pagó el Bono Alivio de \$ 1 millón de pesos a un universo de 820.000 micro, pequeñas y medianas empresas - incluidos empresarios individuales- que hayan iniciado actividades en Primera Categoría hasta el 31 de marzo de 2020 y cuyos ingresos anuales que no hayan superado las 25.000 UF en 2020 (alrededor de \$750 millones).

2. LEY N° 21.353 DE APOYO A LAS PYMES



Publicada en el Diario Oficial el 17 de junio de 2021, la Ley N° 21.353 establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de enfrentar las dificultades económicas derivadas de la pandemia del Covid-19:

- i. **Flexibilidad para convenios de pago.** Una medida inédita en la historia de la Tesorería es la que rige hasta el 31 de diciembre de 2021. El Artículo 4° de la Ley 21.353 entrega facilidades de pago para contribuyentes morosos, a través de convenios, otorgando hasta 48 meses de plazo, para el pago en cuotas de los impuestos adeudados. De manera simple, los contribuyentes pueden acceder a las opciones de convenio en el sitio web del servicio.

Al momento de la suscripción del convenio respectivo con el contribuyente, la TGR condonará la totalidad de los intereses y sanciones por la mora en el pago de los impuestos vencidos al 30 de junio de 2021. Asimismo, dispone que tales convenios no generarán intereses y multas mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.

La misma facultad tienen las municipalidades respecto de las patentes por el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación. Lo mismo se aplica para las patentes por expendio de bebidas alcohólicas.

- ii. **Eliminación de multa por mora.** El Artículo 1° de esta ley disminuye -transitoriamente- a cero la tasa de 1,5% mensual por cada mes o fracción de mes, establecida en el inciso tercero del Artículo 53 del Código Tributario, para el caso de mora en el pago del todo o de la parte de cualquier clase de impuestos y contribuciones. El foco de esta medida son las empresas que cumplan con los requisitos para acogerse al Régimen Pro Pyme, que

contempla la letra D) del Artículo 14 de Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto de los giros que se efectúen por el Servicio de Impuestos Internos (SII), o el organismo que corresponda. La medida comenzó a regir desde el mes siguiente a la fecha de publicación de esta ley y dura hasta el 31 de diciembre de 2021.

- iii. **Reembolso del IVA.** El Artículo 2° de esta Ley contempla la opción de solicitar un reembolso del remanente acumulado de crédito fiscal de Impuesto al Valor Agregado (IVA), determinado de la declaración de dicho impuesto que se realice en los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, correspondiente a los períodos tributarios de junio, julio y agosto de 2021. También beneficia a las empresas que cumplan con los requisitos para acogerse al Régimen Pro Pyme, que contempla la letra D) del Artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, a los que les resulte aplicable el libro especial electrónico denominado "Registro de Compras y Ventas" que contempla el artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, cumpliendo además con los requisitos copulativos que se establecen por el citado artículo.

La devolución del remanente de crédito fiscal se podrá solicitar por una sola vez, entre los meses de julio y septiembre de 2021. Para obtenerlo, los contribuyentes interesados que cumplan los requisitos, deberán presentar una solicitud, a través de medios electrónicos, ante el SII, el que verificará la procedencia. Luego, éste comunicará a la Tesorería General de la República para que realice el reembolso dentro del plazo de diez días hábiles. La cantidad reembolsada reducirá en ese mismo monto el crédito fiscal del contribuyente.

Del mismo modo, esta Ley exige y regula la devolución de las sumas recibidas y las sanciones por cualquier procedimiento doloso encaminado a efectuar imputaciones u obtener devoluciones improcedentes o mayores a las que corresponda.

- iv. **Extensión de vigencia de patentes provisionales.** El Artículo 3° de la Ley 21.353 extiende la vigencia de las patentes provisionales municipales vencidas durante la vigencia del Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que establece la alerta sanitaria, y sus prórrogas. Las señaladas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año, contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria.

3. NUEVO BONO PYMES



La **Ley N° 21.354**, que estableció el pago del Bono Alivio, incluyó un bono adicional variable para las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) que pagan IVA. Este consiste en la devolución de tres meses del promedio del débito fiscal de este impuesto, en caso de que hayan declarado ventas y servicios durante 2019, con un tope máximo de \$2.000.000.

La misma Ley estableció que ambos bonos se incrementan en 20%, en caso de que la persona natural o la titular de una empresa individual de responsabilidad limitada sea mujer.

Las y los interesados pueden postular al Bono de Alivio y los otros dos beneficios entre el 2 de julio y el 2 de agosto de 2021, a través del sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII). Luego de aprobada la solicitud, el SII instruye a la TGR para proceder al pago, dentro en un plazo máximo de 20 días.

Además, las empresas con hasta 49 trabajadores pueden recibir un anticipo solidario para pagar las cotizaciones de seguridad social de los trabajadores que se encuentran suspendidos, en virtud de la **Ley 21.227**, conocida como Ley de Protección del Empleo (promulgada en abril de 2020). Dicho anticipo será devuelto al fisco en cinco cuotas anuales, que no excedan del 10% de la base imponible de las empresas, sin intereses, a partir de 2023.

4. PRÉSTAMO SOLIDARIO DEL ESTADO



A la TGR también le ha correspondido pagar el Préstamo Solidario del Estado, a personas naturales y empresarios individuales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley N° 21.323, publicada en el Diario Oficial el 6 de abril de 2021 y modificada el 8 de mayo de 2021, para ampliar su cobertura, mediante la **Ley N° 21.339**. Los beneficiarios de este préstamo son las personas que antes obtuvieron el Bono de Clase Media 2021, pudiendo solicitarlo hasta dos veces en meses distintos, continuos o discontinuos. En tanto, las personas que no accedieron al Bono de Clase Media pueden solicitar el Préstamo Solidario del Estado hasta tres veces. Esto es, desde el día 8 de cada mes, entre mayo y octubre de 2021, pueden solicitar el Préstamo, por un monto máximo que corresponde a la diferencia entre los ingresos promedio segundo semestre de 2019 y 2020, con un tope de \$650.000 por mes.

De acuerdo con las mencionadas leyes, para acceder al beneficio, las personas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Tener un Ingreso promedio mensual en 2019, mayor a \$298.833 (al 31 de diciembre de 2019), equivalente a \$ 311.934 a abril de 2021.
- ii. Registrar una disminución de un 10% o más en los ingresos del segundo semestre de 2020, en comparación con el mismo período de 2019.
- iii. No tener montos pendientes de restitución por haber obtenido indebidamente el Aporte Fiscal en 2020.

Los pensionados también han accedido al Préstamo Solidario, siempre que cuenten con una pensión por vejez, o invalidez en Renta Vitalicia, por hasta \$408.125, hasta en 3 ocasiones, por un monto igual o menor a su pensión.

Los beneficiarios del Préstamo Solidario deberán devolver el monto total obtenido a partir de 2023, en cuatro cuotas anuales, reajustadas de acuerdo por IPC, según la siguiente tabla:

- i. Cuota 1, 2023: 10% del beneficio.
- ii. Cuota 2, 2024: 30% del beneficio.
- iii. Cuota 3, 2025: 30% del beneficio.
- iv. Cuota 4, 2026: 30% del beneficio.

La misma **Ley N° 21.323** establece que la cuota anual no podrá ser superior al 5% de las rentas que se declaren en cada Operación Renta (abril). Además, si por la aplicación del tope, se mantiene un saldo al final del período de 4 años, este será condonado.

5. BONO PARA AFILIADOS DE LAS AFP



La **Ley N° 21.339** también estableció un bono de cargo fiscal de \$200.000 para los afiliados a las AFP, con saldos inferiores a este monto, o incluso nulo, debido a los retiros del 10% de sus ahorros en estas entidades previsionales. El universo de beneficiarios que recibieron este pago directo, hecho por la TGR en mayo y junio de 2021, alcanzó a 3,2 millones de personas.

Para concretar este beneficio, en mayo pasado la TGR transfirió directamente \$590.000 millones a las AFP, para que estas a su vez hicieran los depósitos en las respectivas cuentas individuales de los afiliados al sistema.

6. DECRETO SUPREMO 611



Otra importante medida adoptada por el Gobierno este año, en orden a apoyar a las Pymes y contribuyentes que enfrentan problemas por efecto de la pandemia, es el Decreto Supremo 611, que hasta la última semana de julio permitió acceder a la condonación de multas e intereses para deudores morosos de impuestos fiscales, aduaneros y territoriales. Los beneficios de condonación son del 90% para quienes pagaran al contado la deuda y del 70% para los que optaron por un convenio de pago con la TGR.

Para acceder a todos estos beneficios, como también a los aportes directos que ha establecido la autoridad para ir en ayuda de personas naturales y jurídicas, trabajadores, profesionales independientes, incluyendo el Bono Alivio de \$ 1 millón para las Pymes y el bono especial de \$100.000 para pensionados, la Tesorería General de la República cuenta con una expedita plataforma en su sitio web (www.tgr.cl), tanto para conocer el estado de tramitación de las ayudas, como para hacer consultas y proceder a la firma de convenios de pago. Respecto de esto último, los interesados pueden ingresar a través del siguiente link:

<https://www.tgr.cl/convenios-de-pago/>

Reporte Tributario elaborado por la Unidad de Comunicación Institucional – TGR.



CET
www.cetuchile.cl



www.dcs.uchile.cl

DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE